



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACIÓN No. 001 DE 2025 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20045-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN E.S.E. DE NORCASIA.

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2**, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00011 del 02/01/2025 y Resolución 00364 del 12/02/2025, "Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON** identificado con el número NIT: 810.000.912-0, dentro del cual obra como Gerente la señora **SAMANDA INDIRA AVILA MEDINA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.335.365 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20045-25 el 15 de abril de 2025, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"**, por un valor total del contrato de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000,00)** para la vigencia 2025 según cláusula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE AGOSTO DE 2025** contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 16 de abril de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2025-005895-REGI2 / AREAD- GRUCO -29.5 de fecha 16 de abril de 2025, suscrito por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial N°GS-2025-005896- REGI2/ RASES -GRUCO – 29.25 de fecha 16 de abril de 2025 se le notificó a la señora Intendente MAGDA MAYETH SABOGAL LOPEZ la designación como supervisora del contrato No 85-5-20045-25, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial GS-2025-165455- DETOL de fecha 05 de agosto del 2025 suscrito por la señora Intendente MAGDA MAYETH SABOGAL LOPEZ, en calidad de supervisor del contrato, solicitó a la gerente del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN E.S.E de Norcasia Caldas, autorización para prorrogar el plazo de ejecución en tres (03) meses, contados a partir del 01/09/2025 hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2025**, la cual fue aceptada mediante comunicación oficial sin radicado de fecha 08 de agosto de 2025.

E. Que mediante comunicado oficial GS-2025-172434- DETOL de fecha 15 de agosto de 2025, firmado por la señora Intendente MAGDA MAYETH SABOGAL LOPEZ, en calidad de supervisora del contrato, con visto bueno del señor Capitán JEAN PEARE FERNÁNDEZ PÉREZ jefe de la UPRES Tolima (E) solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación al contrato interadministrativo No **85-5-20045-25** de la siguiente manera:

"De manera atenta y respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, estudie la posibilidad de autorizar la prórroga No. 001 al contrato 85-5-20045-25, que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE NORCASIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS." consistente en realizar prórroga desde 1/09/2025 hasta 30/11/2025 en atención a la ejecución presupuestal que presenta el contrato el cual tiene pendiente por ejecutar un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE. (\$3.301.351,00) que equivale a un porcentaje del 91.70 % y el cual tiene fecha de término el 31 de agosto de 2025.

MODIFICACION No. 001 DE 2025 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20045-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN E.S.E. DE NORCASIA.

SITUACION ACTUAL				
PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	VALOR VIGENCIA 2025	VALOR TOTAL
(04) CUATRO MESES y (15) QUINCE DIAS	16/04/2025	31/08/2025	\$ 3.600.000,00	\$ 3.600.000,00

Análisis de ejecución del contrato:

DESCRIPCION	VIGENCIA 2025	VALOR TOTAL
VALOR INICIAL	\$ 3.600.000,00	\$ 3.600.000,00
VALOR EJECUTADO A FECHA 08/08/2025		\$ 298.649,00
VALOR POR EJECUTAR		\$ 3.301.351,00
PORCENTAJE EJECUTADO		8.30 %
PORCENTAJE POR EJECUTAR		91.70

Solicitud modificación 001

SOLICITUD MODIFICACION 001	
Prorroga 001	(03) meses
Desde el 01/09/2025 hasta el 30/11/2025	

Conforme al comportamiento en la ejecución del contrato, me permito solicitar a mi coronel se estudie la viabilidad de autorizar modificación 001 al contrato, con el fin de dar la continuidad en la prestación del servicio, igualmente el contratista acepta de su parte el sostenimiento de las tarifas pactadas para cada uno de los Items contratados".

F. Ahora bien, referente a la modificación del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"ARTICULO 14 – de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"ARTICULO 40 – Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...).

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan, prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No 85-5-20045-25 hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2025**, teniendo en cuenta que el presupuesto designado no alcanzarla a ejecutarse en el plazo inicialmente pactado, en consecuencia, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución con el fin de dar continuidad a la ejecución del contrato con el fin de asegurar los derechos fundamentales a la salud y vida de los usuarios

MODIFICACION No. 001 DE 2025 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20045-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN E.S.E. DE NORCASIA.

Que mediante planilla de control No. 512 de fecha 19/08/2025, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 85-5-20045-25, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

G. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula sexta "PLAZO DE EJECUCION" del contrato interadministrativo N° 85-5-20045-25, en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato de prestación de servicios N° 85-5-20045-25 que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA QUINTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 26 de agosto de 2025

EL CONTRATANTE


Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA


SAMANTA INDIRA AVILA MEDINA
Gerente HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN E.S.E de Norcasia Caldas

Elaborado por: PT Andrea Rodríguez Culma / Responsable de Seguimiento Contractual
Revisado por: SI Jorlenny Hernández Silva / Responsable de Seguimiento Contractual
Revisado por: CT Juan Peare Fernández Pérez / JEFAU UPRES Tolima
Revisado por: MY Ciro Andrés Correa Gómez / JEFAU UPRES Tolima
Revisado Por: IT Janiff Liseth Munares Bernal / Responsable Jurídica UPRES Tolima
Revisado por: CT Laura Roció Larrahonja Reyes / Jefa Área Logística y Financiera RASES No.2
Revisado por: PS-16 María Fernanda Rodríguez Puente / Jefe de Contratos RASES No.2
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo / Asesora Jurídica RASES No.2
Fecha Elaboración, Agosto/2025
Ubicación: D:\DISCO D19. CONTRATOS 2025\RASES\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

